

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9683

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 1.º de Enero de 1929*)

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 28 de diciembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«Como representante Gobierno esa provincia confiero V. E. encargo que en nuestro nombre haga llegar en día próximo año nuevo a autoridades y funcionarios todos órdenes y alcaldes todos pueblos, el recuerdo y felicitación que Gobierno S. M. dedica en dicha fecha a ellos y al país entero, haciendo fervientes votos porque próximo año 1929 sea de gloria y ventura para España y de salud y abundancia para todos sus habitantes.—Espera Gobierno que un elevado concepto ciudadano y una sagaz comprensión de los medios y propagandas que los espíritus rebeldes e inadaptables emplean siempre en contra quienes encarnan autoridad y significan disciplina y orden, contrarrestará en el sereno juicio de los más las campañas que contra actuación Gobierno se intenten con el perverso propósito de entorpecer la coronación de la obra de completa salvación que gracias a Dios marcha sin dificultades.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Palma 1.º de enero de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLÓSA

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2335

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden número de 1785, de 28 de diciembre de 1927, que los Delegados gubernativos continuaran durante todo este año, en el ejercicio de las funciones que en la citada Real orden se especificaban, y considerando que, una vez reducido el número de dichos Delegados al estrictamente indispensable; no hay razón que abone su supresión, dada la eficaz labor que realizan en orden a los fines que el Régimen actual persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados gubernativos que en la actualidad prestan sus servicios en las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles sigan hasta 1.º de Enero de 1930 desempeñando en las respectivas

provincias la misión que les está encomendada por sucesivas Reales órdenes y que se concretaron en la de 28 de diciembre del año pasado, cubriéndose las vacantes que se produzcan en la forma acostumbrada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1282

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de marzo de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don Gregorio Burgués, a D. José Carrillo Guerrero, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Manacor, de ascenso en esa provincia, y ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1375

Excmo. Sr.: De acuerdo con la moción dirigida a este Ministerio por acuerdo unánime de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, adoptado en sesión del día 5 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 5.º del Reglamento electoral de Vocales del Consejo de Trabajo, de 5 de marzo de 1926 quede modificado en la siguiente forma:

«Artículo 5.º Se considerarán Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección: a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones y a la de Sindicatos agrícolas. b) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen 100 obreros o más.»

2.º Que, en consecuencia, quede el artículo 9.º del mismo Reglamento en los siguientes términos:

«Artículos 9.º A los efectos del escrutinio de la elección se observarán las siguientes reglas:

1.º Las Sociedades obreras tendrán derecho a un voto cuando el número de asociados sea mayor de 10 o no exceda

de 20, y a un voto más por cada nueva decena o fracción de decena contenida en aquel número.

2.º Las Sociedades patronales comprendidas en el apartado c) del artículo 5.º tendrán derecho a un voto cuando sus asociados ocupen menos de 100 obreros, y a un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.

Las Sociedades del apartado b) tendrán un voto cuando ocupen 100 obreros, y un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.»

3.º Que se abra un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupando ordinariamente 100 obreros o más adquieran, por virtud de la modificación contenida en los apartados anteriores, el derecho a figurar en el Censo electoral social, puedan solicitar la inscripción en el mismo.

4.º Que en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, las Sociedades civiles, Empresas mercantiles y otras entidades patronales que se hallen inscritas o tengan solicitada su inscripción en el expresado Censo, pongan en conocimiento de la Dirección general del Trabajo el número de obreros que empleen en cada localidad cuando por la extensión de sus explotaciones y negocios tenga lugar el trabajo en municipalidades diversas; con la advertencia de que perderán el derecho a tomar parte en las elecciones de los organismos locales de carácter social (Delegaciones del Consejo, Comités paritarios y Tribunales industriales) si se comprueba que el número de obreros empleados con que figuran en el Censo no trabajan todos ordinariamente en la jurisdicción de aquellos organismos y no se ha hecho aquella declaración.

5.º Que en el mismo plazo de treinta días podrán solicitar su inscripción en el Censo electoral social las Asociaciones patronales y obreras que dentro de igual plazo cumplan los seis meses de existencia que para la inscripción en el Censo exige el apartado 1.º del art.º 14 del Reglamento electoral de 5 de marzo de 1926.

6.º Que por la Dirección general de Trabajo se dictamine sobre las instancias que, por virtud del apartado anterior se formulen, y se revisen además los expedientes de las entidades que, habiendo solicitado anteriormente su inscripción, hubieren sido ya informadas desfavorablemente por no contar con seis meses de existencia, a fin de que sean inscritas todas las que reuniendo los demás requisitos reglamentarios, cumplan los seis meses de vida dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden.

7.º Que una vez transcurrido el indicado plazo, se proceda con la mayor urgencia a la formación de las listas provisionales del Censo electoral social, que habrán de ser publicadas en la forma que previene el artículo 17 del Reglamento de 5 de marzo de 1926, a fin de que transcurrido el plazo de reclamaciones que determina el mismo precepto y una vez que se haya resuelto sobre ellas, se proceda a la publicación de las listas definitivas para el año 1929.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 20 de diciembre 1928.

AUNOS

Señor Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo.

(*Gaceta 29 diciembre de 1928*)

**

Núm. 1301

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

D. José Mercadal Carreras.—Mahón (Balears) San Jaime, 91.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 1302

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los padres de ocho hijos:

D. Antonio Llabrés Clar.—La Puebla (Balears), C. Asalto, 51.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 1303

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Núm. 7

COMITE PARITARIO
de albañiles y simillares de Palma

Censo Patronal

Para conocimiento y cumplimiento por los interesados, se hace público que este Comité en sesión celebrada el día 18 del actual tomó el acuerdo de proceder a la formación del Censo Patronal del gremio, a cuyo efecto se concede un plazo (desde el 1.º al 31 de enero próximo), para que todos los Señores Patronos Albañiles y simillares presenten en la Secretaría del Comité, (Palacio 40 bajos) nota comprensiva del nombre, apellidos, edad, profesión y domicilio, datos necesarios para la inscripción en dicho Censo y una fotografía de los mismos del tamaño de las que se utilizan para pasaportes, para pegarla al Carnet que por este Comité se expedirá a los interesados.

Lo que se publica para los fines indicados significando que el incumplimiento de dicho acuerdo podrá ser objeto de sanción.

Palma 29 de diciembre de 1928.—Por A. del C.—El Secretario, Bartolomé Jordá.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moncada.

Núm. 9

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, se expone al público por medio del presente anuncio y por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se publique en el B. O. de la provincia; a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes referentes al proyecto de modificación de línea de la casa número sesenta y uno, calle del Socorro angular con la de la Alfarería, cuyo plano y demás documentos se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Palma 29 de diciembre de 1928.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 10

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día de ayer sobre la exacción del arbitrio municipal sobre «Vinos, alcoholes y bebidas espirituosas». La Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy acordó, anunciar segunda subasta, la que tendrá lugar el día siguiente habiéndose a los veinte de aparecer este anuncio inserto en el B. O. dándose por reproducido en todas sus partes el edicto número 2816 inserto en el B. O. número 9674 que no se oponga al presente.

Valldemosa 30 diciembre 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 11

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Margarita 29 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 12

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Formado el repartimiento general sobre las riquezas personal y Real de este término para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesto al público en esta Casa Consistorial a efectos de reclamación, durante quince días, en cuyo plazo y tres días más, podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que estime pertinentes contra el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa María 27 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 349

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de enero de 1928.

Sesión semanal celebrada el día 2 de

enero de 1928.—Presidió el Teniente primero D. Juan de Salort, por indisposición del Señor Alcalde Presidente, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y el Sustituto D. Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de diciembre próximo pasado por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	1.143'96
Idem sobre derechos de degüello.	126'95
Idem sobre Inspección sanitaria.	403'84
Total.	1.674'75

Autorizar a D. Jaime Mascaró Sintes para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la casa n.º 33 de la Avenida de la Industria para destinarlo a la fabricación de calzado.

Devolver a D. Juan Pons la fianza definitiva que tenía constituida en la Caja Municipal, como arrendatario que fué el año anterior del arbitrio establecido sobre licencias de venta.

Celebrar a costumbre de los años anteriores las Fiestas de Santa Agueda y Santa Eulalia día 5 y 12 de febrero próximo.

Autorizar a D. Pedro Mir Villalonga para reformar una abertura de la casa n.º 13 de la calle del Retiro.

Prorrogar al vecino Juan Palliser Pascual el socorro de una peseta diaria en especies alimenticias que se le viene facilitando.

Conceder un socorro extraordinario también en especies alimenticias a la familia de Emilio Meliá Petrus, durante treinta días en vista del estado precario en que se encuentra.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 9 de enero de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Corresponder a las frases de atención y agradecimiento que dirige al Ayuntamiento Don Luis J. de Uhler Taltavull, Comandante de Infantería, con motivo de haber cesado en el Cargo de Delegado Gubernativo de esta Provincia que venia ejerciendo.

Aprobar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad, durante el mes de diciembre próximo pasado.

Adquirir lámparas para el alumbrado público de la misma forma y sistema que las que se usan actualmente.

Conceder el servicio benéfico sanitario a la niña María Sanz Pons y a Juan Basa Pou y familia.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 16 de enero de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Concejales Sres. de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de diciembre pasado, disponiendo se invite a todos los Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, a ceder el uno por ciento de su haber mensual correspondiente al actual mes de enero con destino a la suscripción abierta para la erección de un monumento al autor del Quijote, Don Miguel de Cervantes Saavedra.

Quedar enterado del Real Decreto fecha 4 de los corrientes estableciendo que los que desempeñan destinos civiles queden en situación de excedentes al ser llamados a filas.

Quedar enterado de la Memoria reglamentaria presentada por el Sr. Inspector Municipal de Sanidad con respecto al finido año de 1927, disponiendo se estudien las referencias y mejoras que en la misma se proponen.

Autorizar a D. Ricardo Mir Pérez para instalar un motor eléctrico de 1 H. P. en la casa n.º 75 de la calle de San Pedro, para destinarlo a pulimento de calzado con piso de goma.

Nombrar al Señor Depositario de este Ayuntamiento Don Sebastián Timoner Pons, encargado de la recaudación del Repartimiento General de Utilidades formado para el corriente año de 1928, así como de los demás arbitrios, derechos y tasas establecidos en este Municipio; disponiéndose se lleve a cabo la recaudación del Reparto por trimestres cuyas fechas quedaron también señaladas.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 23 de enero de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar sin reclamación los documentos que son a saber:

Listas de las familias o personas que durante el corriente año han de tener derecho a disfrutar el servicio benéfico sanitario y percibir socorros de carácter benéfico social.

Lista de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que durante esta misma anualidad han de tener voto en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores.

El Padrón de habitantes rectificado durante el mes de diciembre próximo pasado.

Quedar enterado de haber sido delegado por esta Alcaldía el señor Alcalde de la ciudad de Palma, para ostentar la representación en cierta reunión que debía tener lugar en dicha Capital el día 21 de este mes para tratar de la forma de rendir un justo homenaje al actual Gobernador civil Don Pedro Llosas y Delegados Gubernativos.

Quedar enterado de haber sido autorizado el Muy Ilustre Señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto ordinario formado por este Municipio para el corriente año de 1928.

Dar cumplimiento al Real Decreto de 17 de este mes modificando la tarifa del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes de todas clases, previo estudio su aplicación.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

Doña Margarita Pons Petrus para reformar aberturas de la casa número 7 de la Plaza del Principe; y

Don Francisco Servera Gomila, modificar también aberturas de la casa n.º 4 de la de Santa Eulalia.

A efectos de quintas fijar en cuatro pesetas el jornal medio de un bracero en este término municipal.

Conceder un socorro mensual de dos pesetas cincuenta céntimos a la pobre Agueda Villalonga Seguí.

Y otro de extraordinario especies alimenticias a la familia de Juan Pons Gornés.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 30 de enero de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, con asistencia del Teniente 2.º Señor Mascaró y Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también la distribución de fondos formada por Intervención para el corriente mes de enero.

También se aprobó la liquidación del presupuesto municipal definitivo respectivo al próximo pasado ejercicio económico de 1927, con los documentos que la justifican y acompañan, así como el Inventario-Balance de los bienes y productos que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento; resultando del resumen general los datos para el presupuesto de este año que son a saber:

	Pesetas
Ingresos presupuestos.	141.949'79
Gastos presupuestos.	124.975'27
Superávit.	16.974'52

Comprar una máquina de escribir marca «Mignón A. E. G.» completa para uso de estas oficinas municipales.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos por la Permanente en sesión semanal del día de hoy.

Alayor 6 de febrero de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 497

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias tenidas durante el último cuatrimestre de mil novecientos veintisiete, en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales, con la asistencia de los señores siguientes: Alcalde-Presidente, D. Juan Alemañy Esteva; Tenientes de Alcalde: 1.º Don Gabriel Alemañy Pujol; 2.º Don Ramón Alemañy Pieras; Concejales: D. Juan Pujol Alemañy; Marcos Palmer Pujol; Guillermo Vich Alemañy, Juan Ferrá Castell; asistidos del Secretario de este Ayuntamiento Don Jaime Valent Calafell.

Sesión ordinaria del día dieciocho de

septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en Pleno, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el finido cuatrimestre; acordándose la remisión de una copia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento de las vigentes disposiciones, y fijar otra copia en el tablón de edictos a la vista del público.

Se enteró de que en fecha de día 4 del próximo pasado mes de agosto cesó su cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, cargo que desempeñaba desde la constitución de este municipio, Don Antonio Flexas Flexas; tomando el mismo citado día el cargo de Secretario en propiedad el electo Secretario de esta Corporación D. Jaime Valent Calafell.

Se enteró de todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el finido cuatrimestre siendo aprobados.

Se enteró de la dimisión presentada por Don José Ferrá Juan, como concejal de esta Corporación, después de breve discusión fué aprobada a la unanimidad acordándose dar cuenta de ella al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos consiguientes.

En vista de la anterior dimisión, cuyo señor desempeñaba el cargo de segundo teniente de Alcalde, se procedió a elegir un concejal para el desempeño del citado cargo, en cumplimiento de los artículos 119 y 120 del Estatuto municipal vigente. Efectuada la citada elección por medio de votación secreta, resultó elegido para tal cargo D. Ramón Alemañy Pieras, el cual aceptó el cargo que se le confería.

Vista la anterior dimisión, y la que en su tiempo había sido presentada por D. Juan Alemañy Esteva y aceptada por esta Corporación, los cuales en sus cargos de concejales representaban esta Corporación en el seno de la Junta local de Primera Enseñanza, cuyas dimisiones de concejal les dimitía también de sus cargos de la expresada Junta; se debía proceder a la elección de dos nuevos miembros para sustituir a los que habían dimitido. Llevada a cabo las mencionadas elecciones resultaron elegidos los concejales D. Marcos Palmer Pujol y D. Guillermo Vich Alemañy, los cuales aceptaron el cargo.

Desempeñando el Sr. Ferrá Juan el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, y habiendo también presentado su dimisión de tal cargo; se acuerda en virtud de lo contenido en el artículo 566 del Estatuto municipal vigente, proceder a la elección de un concejal para el desempeño del mencionado cargo; la cual llevada a cabo, resultó elegido D. Marcos Palmer Pujol, quien aceptó el cargo que se le confería.

Se dió conocimiento de un oficio recibido de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en la que manifiesta dicha Superioridad acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento, o sea la transferencia a favor de este Ayuntamiento de la subvención que hoy disfruta el Ayuntamiento de Andraitx, relativo a las obras de construcción del camino vecinal número: doscientos veintinueve denominado de «Andraitx al embarcadero de San Telmo», en la parte que afecta al término municipal de este Ayuntamiento. Visto que para llevar a cabo las obras de construcción del citado camino, no cuenta esta Corporación con recursos suficientes consignados en el presupuesto municipal ordinario en curso; y, que la aportación con que debe contribuir por su parte en las referidas obras es bastante crecida, no pudiendo contar con recursos ordinarios suficientes para tal fin; se acuerda que la Comisión municipal permanente, estudie, teniendo en cuenta la situación económica de este Municipio, las posibilidades de efectuar un empréstito, indique su cuantía, y dé luego cuenta de tal estudio.

En vista de dotar este Municipio de unos reglamentos de Policía y de buen Gobierno se acuerda nombrar una comisión encargada de su redacción, la cual podrá asesorarse de cuantos elementos crea convenientes; efectuada la votación para la elección de la citada comisión, resultaron elegidos los señores: Don Gabriel Alemañy Pujol; Don Juan Pujol Alemañy; y Don Guillermo Vich Alemañy.

Debiendo este Ayuntamiento efectuar el cobro de las cédulas personales del año actual, y no teniendo aún nombrado Recaudador municipal efectivo; se acordó nombrar para el año actual Recaudador de las mismas a Don Antonio Flexas Flexas.

Se leyó y aprobó el presupuesto mu-

